

10/11/2021 22:14:46 PM

SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Evite un mal uso de sus datos personales contenidos en este acuse, resguardándolo en un lugar seguro.

Fundamento Legal:

Le informamos que su solicitud de Acceso a la Información Pública ha sido recibida exitosamente y, será tramitada conforme a los procedimientos y plazos establecidos en el Título Séptimo "Procedimiento de Acceso a la Información Pública" de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

De conformidad con lo señalado en el artículo 125 este Sujeto Obligado le otorgará respuesta dentro de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la presentación. De manera excepcional el plazo anteriormente descrito puede ampliarse hasta por diez días hábiles más, siempre que existan razones debidamente fundadas y motivadas; previa aprobación del Comité de Transparencia del sujeto obligado.

Las solicitudes recibidas después de horas hábiles y aquellas recibidas en días inhábiles, se tendrán por recibidas al día siguiente hábil.

Detalle de la solicitud:

Folio:	020058821000054
Fecha de presentación:	11/11/2021
Nombre del solicitante:	[REDACTED]
Nombre del representante:	[REDACTED]
Sujeto Obligado	Ayuntamiento de Playas de Rosarito
Tipo de solicitud:	Información pública
Modalidad de entrega de la información:	Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT
Motivo por el que solicita exención:	Carezco de recursos para el pago de copias físicas.
Lengua indígena:	[REDACTED]
Correo electrónico:	[REDACTED]

Descripción de la solicitud:

Por este medio solicito me sea proporcionada información la cantidad de defunciones asentadas en acta durante los años 2019, 2020 y 2021.

Detallar por mes la cantidad de defunciones asentadas en acta durante los años 2019, 2020 y 2021

Datos adicionales para localizar la información:

Fechas a considerar, plazos y posibles notificaciones:

En caso de no ser competente:	03 días hábiles	17/11/2021
En caso de que se advierta que la solicitud corresponde a un derecho distinto:	03 días hábiles	17/11/2021
En caso de que se requiera más información:	05 días hábiles	19/11/2021
En caso de existir un trámite específico para su solicitud:	05 días hábiles	19/11/2021



SINDICATURA MUNICIPAL
Ayuntamiento del Municipio de
Playas de Rosarito, B.C.

DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
NÚMERO DE OFICIO: PL-NA-036-IX/2021
ASUNTO: Solicitud de Información

16 NOV 2021

Playas de Rosarito, B.C., a 16 de noviembre del 2021
DE ROSARITO, B.C.

Recibido

LIC. LUIS FABIAN MARTÍNEZ YORBA
OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL
H. IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.
PRESENTE. -

RECIBIDO
16 NOV 2021
2:28 pm
DEPARTAMENTO DE REGISTRO CIVIL

Por medio del presente reciba un cordial saludo, así mismo y en relación con la solicitud de información de Plataforma Nacional de Transparencia no. **020058821000054** recibida el 11 de noviembre del presente año y con fundamento en los artículos 8, 9, 10, 14, 15 fracción IV, 55, 56 fracciones II, IV, V, 113, 160 fracciones I, II, III, IV, V, VII, VIII, XI, XII y Segundo Transitorio de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, solicito de la manera más atenta dé respuesta a esta petición ciudadana, informándole que del incumplimiento a las fracciones anteriores se estará sujeto a lo establecido en el artículo 168 de la Ley en mención, por lo cual se requiere se sirva remitir de manera física a esta dirección y al correo electrónico javargas@rosarito.gob.mx, la siguiente información:

- Por este medio solicito me sea proporcionada información la cantidad de defunciones asentadas en acta durante los años 2019, 2020 y 2021. Detallar por mes la cantidad de defunciones asentadas en acta durante los años 2019, 2020 y 2021 (Texto íntegro al de la solicitud)

Anexo copia de la solicitud de información y agradezco la atención brindada a la presente, así mismo se hace atenta invitación a dar respuesta en **cinco días hábiles** a esta petición.



ATENTAMENTE

"SIGAMOS CONSTRUYENDO UNA CIUDAD HUMANA Y GENEROSA"

L.A.E. JORGE ALEJANDRO VARGAS MAYORAL
DIRECTOR DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
DEL H. IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.

AYUNTAMIENTO DE ROSARITO
16 NOV 2021
DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL MUNICIPIO
PLAYAS DE ROSARITO, B.C.

C.c.p. L.E. Jaime Ibarra Acedo, Síndico Procurador del IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C.
C.c.p. Lic. Leonardo Daniel Mendivil Balderrama Contralor del IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C.
C.c.p. Archivo.



**DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
NÚMERO DE OFICIO: R-PL-NA-043-IX/2021
ASUNTO: Respuesta a Solicitud de Información**

Playas de Rosarito, B.C., a 22 de noviembre del 2021.

PRESENTE. –

Anteponiendo un cordial saludo y en relación con la solicitud de información recibida en la Plataforma Nacional el 11 de noviembre del 2021 con el folio no. **020058821000054** me permito en términos de los artículos 55 y 56 fracciones II, IV, V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, enviar la Respuesta del Registro Civil a su petición.

Así mismo, con fundamento en los Artículos 135, 136, 137, 138 y 139 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, es nuestra obligación hacer de su conocimiento el derecho que usted tiene para interponer un recurso de revisión ante el Órgano Garante, a la respuesta que se le ha otorgado.

Sin más por el momento y agradeciendo la atención brindada al presente



ATENTAMENTE

“SIGAMOS CONSTRUYENDO UNA CIUDAD HUMANA Y GENEROSA”

L.A.E. JORGE ALEJANDRO VARGAS MAYORAL

DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL MUNICIPIO
PLAYAS DE ROSARITO, B.C.

**DIRECTOR DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
DEL H. IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.**

C.c.p. Archivo.

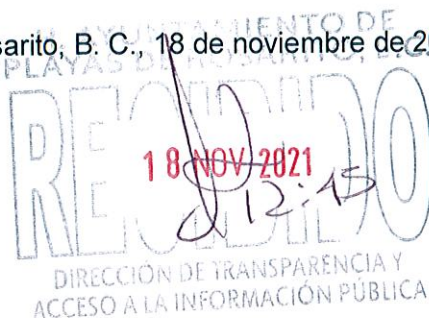




DEPENDENCIA: SECRETARIA GENERAL
SECCION: REGISTRO CIVIL
No. DE OFICIO: RC-085-IX/2021
ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

Playas de Rosarito, B. C., 18 de noviembre de 2021.

L.A.E. JORGE ALEJANDRO VARGAS MAYORAL
DIRECTOR DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A
LA INFORMACION PUBLICA DEL
H. IX AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE ROSARITO
P R E S E N T E.-



Por medio del presente reciba un cordial saludo, asimismo, me dirijo respetuosamente a usted en relación a su oficio **No. PL-NA-036-IX/2021** relativo a solicitud de información en la Plataforma Nacional de Transparencia, por lo que me permito informar a usted lo siguiente:

Con fundamento en los artículos 1, 2 y 11 de la Ley Orgánica del Registro Civil del Estado de Baja California y artículos 1, 2, 4, 16 y 36 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California, hago de su conocimiento que el Registro Civil es una Institución de buena fe y de orden público mediante la cual se acredita el registro de los hechos y actos del estado civil de las personas, a través de las inscripciones que se realizan en los libros registrales, los cuales contienen los datos personales de las personas registradas, mismos que se encuentran protegidos por la ley, por lo que es necesario el consentimiento del titular de los datos para poder ser revelados, por tanto, es atribución y competencia del Registro Civil, dar fe únicamente de los hechos y actos del estado civil de las personas.

De igual manera, el Registro Civil no es la autoridad de origen, ni la autoridad competente para brindar información sobre las causas del hecho que lleva al fallecimiento de una persona, toda vez, que ello corresponde al sector salud, quien a través del Certificado de Defunción acredita, entre otros datos; la causa o causas de la muerte de una persona.

SINDICATURA MUNICIPAL
Ayuntamiento del Municipio de
Playas de Rosarito, B.C.



18 NOV 2021
B. C. H.
Recibido

José Haroz Aguilar, No. 2000, Fracc. Villa Turística

Casa Municipal



Ahora bien, con fundamento en los artículos 391 y 392 de la Ley General de Salud, se determina que los certificados de defunción serán expedidos, una vez comprobado el fallecimiento y determinadas sus causas por profesionales de la medicina o personas autorizadas por la autoridad sanitaria competente, y que para tal efecto; la Secretaria de Salud y los Servicios Estatales de Salud, en el ámbito de sus respectivas competencias y de conformidad con la normatividad que se expida para tal efecto, llevaran a cabo acciones necesarias para la implementación de los certificados a que se refiere en los artículos de la Ley General de Salud antes mencionados, incluyendo las relacionadas con la captura, generación e intercambio de la información relacionadas con la expedición de dichos certificados.

Sin otro particular por el momento le reitero mi distinguida atención, quedando a sus órdenes.

ATENTAMENTE,



REGISTRO CIVIL

LIC. LUIS FABIAN MARTINEZ YORBA
OFICIAL 01 DE REGISTRO CIVIL

H. IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B. C.

c.c.p. L.E. Jaime Ibarra Acedo, - Sindico Procurador. - Para su conocimiento.- Edificio
c.c.p. archivo



José Haroz Aguilar, No. 2000, Fracc. Villa Turística

Casa Municipal